



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Corrección de errores del Decreto 194/2016, de 7 de diciembre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica su estructura orgánica, aprobada por Decreto 264/2015, de 7 de agosto 1449

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Archivos. Patrimonio documental. Resolución de 23 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de Cultura, por la que se autoriza y da publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura 1450



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Acedera **1453**

Impacto ambiental. Resolución de 13 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Actuaciones en la finca Haza de la Concepción para su adaptación a alojamiento rural", en el término municipal de Malpartida de Plasencia. Expte.: IA16/00641 **1461**

Autorización ambiental. Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de cebo, promovida por D. Andrés Caraballo Gordillo, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez **1472**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Resolución de 5 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de abastecimiento a Villarta de los Montes" **1491**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 5 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Duplicación de la EX-351. Tramo: Glorieta EX-A2-R2 - Villanueva de la Serena" **1493**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 5 de diciembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de hotel rural. Situación: parcelas 311, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 349 y 361 del polígono 50. Promotor: Agropecuaria Quintos de Estena, SL, en Alía **1495**

Contratación. Anuncio de 9 de enero de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Pienso para las distintas especies dulceacuícolas del Centro de Acuicultura Las Vegas del Guadiana, ejercicio 2017". Expte.: 1753SU1CA011 **1495**



Contratación. Anuncio de 9 de enero de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Elaboración de dos planes técnicos de ordenación de los montes de utilidad pública Valles y Egidos I, II, Corral Fidalgo y Pejinoso y Almenara, por lotes". Expte.: 1752SE1FR042 **1498**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 2 de enero de 2017 por el que se convoca a pública licitación, el Acuerdo Marco para el suministro de "Solución esterilizante por peróxido de hidrógeno con un único empresario y con varios criterios de adjudicación con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000631/16/MAR **1502**

Ayuntamiento de Cáceres

Pruebas selectivas. Anuncio de 29 de diciembre de 2016 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, dos plazas de Inspector/a de la Policía Local **1505**

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 29 de diciembre de 2016 sobre aceptación de la renuncia al Convenio de propietarios de la UE 7C y declaración de viabilidad de desarrollo de dicha unidad por el sistema de cooperación **1505**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 194/2016, de 7 de diciembre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica su estructura orgánica, aprobada por Decreto 264/2015, de 7 de agosto. (2017040003)

Advertidos errores en el Decreto 194/2016, de 7 de diciembre, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica su estructura orgánica, aprobada por Decreto 264/2015, de 7 de agosto, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 237, de 13 de diciembre, seguidamente se procede a realizar las oportunas correcciones al mismo.

En el Anexo V, de modificaciones de puestos de trabajo de personal laboral, en la página 32184, en el puesto con número de código 1012938, de Peón Especializado, en la columna Categoría/Especialidad:

Donde dice:

“Peón Especializado”.

Debe decir:

“Peón Especializado/General”.

En el Anexo V, en la página 32185, en el puesto con número de código 40019110, de Camarero/a-Limpiador/a, en la columna de Ubicación/Centro de trabajo:

Donde dice:

“Cáceres/E.I. Arco Iris”.

Debe decir:

“Miajadas/E.I. Arco Iris”.



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de Cultura, por la que se autoriza y da publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura.

(2017060021)

La Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura (DOE núm. 48, de 26 de abril), en su artículo 44 crea la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, responsable de establecer los criterios de transferencia, acceso y conservación o eliminación de las series documentales generadas por la Junta de Extremadura, debiendo ser regulada reglamentariamente su organización y funcionamiento.

Por su parte, en virtud del Decreto 38/2012, de 16 de marzo, se constituye el Archivo Central y se regula la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura (DOE núm. 57, de 22 de marzo), atribuyendo a esta última las funciones de valoración individual de cada serie documental, establecimiento de los plazos y criterios de transferencia de la documentación, la determinación de los criterios para llevar a cabo la selección o expurgo de los documentos, la delimitación de la forma de acceso por parte de los ciudadanos a la consulta de los documentos y la recepción de las propuestas de eliminación.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 9.2 del Decreto 321/2015 de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, modificado mediante Decreto 85/2016, de 28 de junio (DOE núm. 127, de 4 de julio),

RESUELVO :

Autorizar y dar publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura en su reunión de 23 de noviembre de 2016 recogidos a continuación en el Anexo.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de la Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con los artículos 94, 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 23 de diciembre de 2016.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

**ANEXO**

Código	RC 23
Serie documental	Expedientes de expedición de tarjetas de transporte subvencionado para el fomento de la movilidad en el transporte público
Organismo Productor	Dirección General de Transporte
Función	Concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera
Fechas extremas de la serie valorada	1998- (Serie abierta)
Dictamen	Se conservarán cuatro años en el archivo de oficina. Pasado ese tiempo, se destruirán, conservándose un expediente por año, que se transferirá al Archivo Central.
Fecha de Dictamen	23-11-2016

Código	RC 24
Serie documental	Expedientes de pensiones no contributivas
Organismo Productor	Dirección General de Políticas Sociales, Infancia y Familia
Función	Asegurar la cobertura asistencial a aquellas personas que no hayan cotizado o lo hayan hecho en tiempo insuficiente para tener acceso a una prestación contributiva o estén afectados por una minusvalía
Fechas extremas de la serie valorada	1991- (Serie abierta)
Dictamen	Los expedientes que hayan causado baja o cuya solicitud ha sido denegada, permanecerán un año en el Archivo de Oficina. Se transferirán al Archivo Central donde permanecerán cinco años. Transcurrido ese tiempo se destruirán, conservándose una muestra de un 10% por año de cada tipo (invalidez o jubilación).
Fecha de Dictamen	23-11-2016



Código	RC 25
Serie documental	Expedientes de concesión de licencias, permisos y vacaciones
Organismo Productor	Servicios de Recursos Humanos de la Junta de Extremadura
Función	Control del cumplimiento del derecho a disfrutar de permisos o licencias del personal
Fechas extremas de la serie valorada	1992- (Serie abierta)
Dictamen	Se transferirán desde el Archivo de Oficina al Archivo Central al año de la finalización del permiso o licencia, donde permanecerán cuatro años. Se conservará una muestra (un expediente por año).
Fecha de Dictamen	23-11-2016





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Acedera. (2017060019)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha ley.

La Modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Acedera (Badajoz) se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y Descripción de la Modificación

La modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Acedera (Badajoz) tiene por objeto la modificación de los siguientes artículos del Plan General municipal:

- Artículo 4.5.5.2. Condiciones para las Construcciones Vinculadas a las Explotaciones Agropecuarias. En referencia al apartado IV (Naves industriales para explotación agrícola), se pretende introducir también la explotación ganadera, de forma que el título de dicho apartado pasaría a ser: "IV. Naves industriales para explotación agrícola-ganadera", quedando así recogidas las condiciones para las construcciones vinculadas a las explotaciones agropecuarias, tanto agrícolas como ganaderas.
- Artículo 4.5.6.5. Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Hidrológico (SN-PEHD). En referencia a los usos permitidos en la zonas de policía de cauces, canales, acueductos y acequias, incluidas dentro del ámbito de aplicación de dicho artículo, se pretende la implantación del uso ganadero-agrícola industrial en este tipo de suelo (hasta ahora vinculado a uso agrícola-ganadero tradicional), permitiéndose en la modificación que se propone la autorización de edificaciones vinculadas al uso agrícola-ganadero supeditado a la autorización previa del Organismo de cuenca.



El borrador de la modificación establece que se pretende garantizar la permanencia de explotaciones agrícola ganaderas implantadas y que se puedan implantar en el municipio, fortaleciendo económicamente al mismo, para que sus expectativas de crecimiento no se vean limitadas por las restricciones establecidas en el Plan General.

2. Consultas

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 14 de junio de 2016, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	-
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
D.G. de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
D.G. Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
D.G. Infraestructuras (Servicio de Infraestructuras Viarias)	-
Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras de Extremadura	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Diputación de Badajoz	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-



3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Acedera (Badajoz), tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

3.1. Características de la modificación

La modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Acedera (Badajoz) tiene por objeto la modificación de los artículos 4.5.5.2 y 4.5.6.5 del mismo. En el primero de ellos, con el fin de que en las condiciones para las construcciones vinculadas a las explotaciones agropecuarias se incluyan, además, las explotaciones ganaderas y no sólo las agrícolas, como ocurre en el documento actualmente vigente. Por otra parte, con la modificación del artículo 4.5.6.5 se pretende la implantación del uso ganadero-agrícola industrial en el suelo no urbanizable de protección estructural hidrológico (SN-PEHD), hasta ahora vinculado a uso agrícola-ganadero tradicional, permitiéndose en la modificación que se propone la autorización de edificaciones vinculadas al uso agrícola-ganadero, supeditado a la autorización previa del Organismo de cuenca.

La modificación propuesta establece un marco para proyectos y otras actividades, en cuanto a que posibilitaría el uso agrícola-ganadero no tradicional en suelo no urbanizable de protección estructural hidrológico (SN-PEHD) y permitiría la autorización de edificaciones vinculadas a ese uso en dicho tipo de suelo.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas determina que la modificación puede presentar efectos significativos sobre el medio ambiente y, por lo tanto, se considera preciso someter el proyecto a evaluación ambiental estratégica ordinaria, estando los terrenos afectados por la modificación en espacios de la Red Natura 2000, cuyos Planes de Gestión se encuentran aprobados en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales" (ES0000400).
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta" (ES0000408).
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" (ES0000068).
- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" (ES0000068).

El referido informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas menciona además el Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) (Orden de 22 de enero de 2009 por la que se aprueba el Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura). Asimismo, la Zona de Interés Regional (ZIR) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" (ES431003), que cita dicho informe, cuenta con un Plan de Uso y Gestión (Orden de 28 de diciembre de 2012 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR "Embalse de Orellana y Sierra de Pela").

El informe del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio determina que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios pone de manifiesto en su informe la importancia de los Planes Periurbanos de Prevención Incendios para la prevención de incendios periurbanos de las diferentes entidades locales y que, a la fecha de emisión de dicho informe, no constaba la presentación del mismo por parte del Ayuntamiento, según lo previsto en los artículos 20 a 23 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los artículos 31 a 33 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura. Además, incide en la dificultad de localizar las edificaciones e instalaciones que podrían autorizarse una vez aprobadas las modificaciones que se proponen, así como la presencia de elementos en ese tipo de edificaciones susceptibles de provocar incendios, como electrogeneradores, tendidos eléctricos, motores y máquinas. Además aporta un mapa de localización de incendios en el término municipal desde 2012.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

Según el mencionado informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que considera preciso someter la modificación proyectada a una evaluación ambiental ordinaria, la modificación afectaría a zonas establecidas en el Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura:

- Zona de Interés (ZI) "Arrozales de importancia para las aves acuáticas".
- Zona de Alto Interés (ZAI) "Zonas de presencia de aves palustres, arroyos y canales".

Asimismo, la actividad puede afectar a valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Elementos clave Comunidad de aves palustres.
- Elementos clave Comunidad de aves acuáticas.

- Elementos clave Hábitat natural de interés comunitario inventariado 92DO. Constituido por Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamariceata y Securinegion tinctoriae).

La modificación concurre en el ámbito espacial de otros espacios de la Red de Áreas protegidas de Extremadura:

- Zona de Interés Regional (ZIR) "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" (ES431003).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas justifica el sentido de su informe por las presiones y amenazas que pueden afectar a los valores ambientales presentes, tales como:

- Presiones y factores de amenaza que pueden afectar negativamente al elemento clave aves palustres (garcilla cangrejera, avetorrillo, buscarla unicolor, carrecín real, ruiseñor, pechiazul, aguilucho lagunero y calamón):
 - Quemadas de la vegetación palustre a finales del invierno como limpieza de cauces o tratamiento fitosanitario en época de máxima sensibilidad para las especies residentes.
 - Tendidos telefónicos y líneas telefónicas aéreas.
 - Muerte o lesiones por colisión.
- Presiones y factores de amenaza que pueden afectar negativamente al elemento clave aves acuáticas (grulla común, aguja colinegra, canastera, combatiente, correlimos común, morito, alcaraván):
 - Tendidos telefónicos y líneas telefónicas aéreas.
 - Otras intrusiones humanas o disturbios.
 - Uso de biocidas, hormonas y productos químicos.
- Presiones y factores de amenaza que pueden afectar negativamente al elemento clave hábitat natural de interés comunitario inventariado 92DO. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamariceata y Securinegion tinctoriae), presente fundamentalmente en importantes tramos del río Gargáligas:
 - Cultivos.
 - Quemadas.
 - Gestión de recursos hídricos y la vegetación de ribera con fines de drenaje.

La modificación propuesta permitiría realizar muchas de las actuaciones mencionadas como principales presiones y amenaza, recogidas en el Plan de Gestión de los Lugares incluidos en la Red Natura 2000 afectados, que pueden afectar negativamente a los valores naturales considerados elementos clave, pudiendo comprometer los objetivos



específicos de conservación establecidos para los mismos, en especial a lo concerniente a los usos que se permitirían en zona de policía o de dominio público hidráulico en torno a canales, acueductos y acequias.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza considera que estas bandas de protección son los principales y, prácticamente, los únicos corredores naturales generadores de biodiversidad, junto con las lindes, dentro de un área altamente transformada por la intensificación agrícola, y que su protección resulta fundamental para proteger los valores naturales y elementos clave que motivaron la declaración como ZEPA y ZEC.

El Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales, de la Secretaría General de Presidencia, en cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico, ha indicado que la modificación no tiene incidencia directa. Sin embargo, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural determina en su informe que en la versión que se apruebe de la modificación, como medida preventiva para evitar posibles afecciones al patrimonio arqueológico, se tendrán en cuenta los enclaves señalados como yacimientos arqueológicos en la Carta Arqueológica del término municipal de Acedera, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Además, establece que dichos enclaves tendrán la consideración de suelo no urbanizable de protección cultural, con nivel de protección integral, y no se permitirá ningún tipo de intervención u obra bajo la rasante natural del terreno sin informe positivo del órgano competente de la Junta de Extremadura. En el suelo no urbanizable catalogado como yacimientos arqueológicos se establece un perímetro de protección de 200 metros alrededor del elemento o zona catalogado, con las consideraciones que se establecen en ese informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que en el término municipal de Acedera no existen montes gestionados por ese Servicio y la aprobación de la modificación no conllevaría un cambio en la vocación agro-silvo-pastoral de los terrenos adhesionados existentes, que representan la única superficie forestal que podría ser afectada en el término.

El Servicio Regadíos establece en su informe que no se observan posibles efectos significativos de la modificación propuesta en la zona regable, no obstante se considerará la redacción de los artículos 118, 119 y 120 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

La Dirección General de Salud Pública recoge en su informe que no se efectúa ninguna alegación, en lo relativo a la aplicación del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, siempre y cuando la misma no afecte a la dedicación de suelo para las posibles necesidades de ampliación del cementerio municipal.

El informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana expone las posibles limitaciones y prescripciones a tener en cuenta por los promotores de actividades que pudieran promoverse tras la aprobación de la modificación propuesta, tales como las posibles afecciones



al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, así como las zonas inundables y de flujo preferente, definidas en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, resaltando la necesidad de autorización administrativa previa en algunos casos y ciertas restricciones en esas zonas, como la existente en zona de flujo preferente, donde solo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe. Por otra parte, menciona la necesidad de concesión administrativa para todo uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de Aguas (artículo 93.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico) y la prohibición con carácter general de vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico, salvo que se cuente con la preceptiva autorización (artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

Dado el alcance de la modificación propuesta y la calidad ambiental de la zona, la modificación puntual puede afectar significativamente a los valores ambientales presentes en el término municipal.

Los aspectos ambientales deben ser integrados adecuadamente en la modificación puntual propuesta, para que ésta se desarrolle de una forma sostenible. Por ello será necesario llevar a cabo la evaluación ambiental de forma que se determinen las zonas con presencia de valores que se puedan ver afectados significativamente, así como la forma para acoger las modificaciones propuestas, previniendo y corrigiendo posibles afecciones.

4. Conclusiones

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Acedera (Badajoz) debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Junto a este informe se ha elaborado el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas en base al artículo 51 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se hará público a través de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>).

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



De conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente Informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 12 de diciembre de 2016.

El Director General
de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Actuaciones en la finca Haza de la Concepción para su adaptación a alojamiento rural", en el término municipal de Malpartida de Plasencia. Expte.: IA16/00641. (2017060018)

El proyecto a que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado a. del Grupo 9, del Anexo IV, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la citada disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1 Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Diputación Provincial de Cáceres y el Órgano sustantivo el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

1.2 Objeto y justificación.

El proyecto consiste en la ejecución de diversas actuaciones al objeto de adecuar las instalaciones como Hotel Rural. Gran parte de las edificaciones e instalaciones ya se encuentran ejecutadas, tratándose básicamente de su adaptación y adecuación para alojamiento rural.

1.3 Localización.

El proyecto se ubica en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), en la finca Haza de la Concepción, localizándose la mayoría de las actuaciones en el polígono 34 de dicho municipio. Se trata de un conjunto de edificaciones construidas en la primera década del S XX, que consta de un edificio residencial principal conocido como Palacio del Haza de la Concepción y construcciones anexas destinadas a viviendas de trabajadores y otros usos agropecuarios.

1.4 Descripción del proyecto.

— "Adecuación del restaurante y reparaciones en el edificio colindante de las caballerizas.

Las actuaciones en el edificio de las Antiguas Caballerizas de Haza de la Concepción que se abordan en este proyecto consisten en la conexión a las redes de baja tensión, abastecimiento y saneamiento, dando continuidad a las canalizaciones que se realicen para el restaurante, y obras de reparación interior, con pintura interior, y acabado exterior de mortero de cal morena en la fachada principal.

— Adecuación del entorno del palacio.

- Instalación de estructura de marquesina para aparcamiento de 10 vehículos junto al acceso principal del Palacio, para lo que será necesario el correspondiente movimiento de tierras que exija su construcción.
- Instalación de cerramiento de verja de acero entre pilares existentes perimetral a los jardines, según tipología de la edificación original, con altura de pilares en la zona de accesos y hasta 1,10 m en perímetro lateral de jardines.
- Instalación de barandilla perimetral a los jardines, fabricada en acero forjado en el lateral del camino a la piscina y de piedra granítica en el lateral colindante con la futura ubicación de la piscina.
- Acondicionamiento de puertas existentes, principal, parte trasera, entrada a recinto, acceso a parcela y acceso a camino de la piscina, que incluye reparación de la existente o nueva instalación de puertas.
- Restauración de paramentos de fábrica del cerramiento perimetral, consistente en la limpieza de los elementos vistos con chorro de agua de las zonas de piedra y con cepillo en las zonas de ladrillo y el pintado de las partes enfoscadas, con tratamiento de conservación adecuados al lugar.
- Restauración de bancos de la época, consistente en la limpieza de los mismos con chorro de agua y pintura de superficies.
- Pavimentación con piedra de caminos en jardines interiores y entorno exterior.
- Enterrado de línea de teléfono en la zona de aparcamiento y eliminación de postes de línea aérea existente en la misma y junto a los accesos de la parte trasera.
- Instalación para red de riego de zonas ajardinadas y arriates.
- Instalación de alumbrado en zona de aparcamientos, incluso colocación de farolas.
- Redefinición de isletas y arriates perimetrales y encintado con bordillo de granito.
- Afirmado completo de la zona y posterior pintado y señalización de circulación.

— Realización de piscina.

Se proyecta una piscina con un vaso de 20 x 10 metros útiles y en la que la caseta de depuración (con los equipos y el vaso de compensación) irá debajo del mismo. Esta estructura irá en la parte de atrás del Palacio (al lado del jardín) y con una cota tal que la lámina de agua coincida con la del jardín.

— Actuaciones en el entorno del restaurante y casa del Guarda.

Las actuaciones a realizar son: sustitución de algunas carpinterías exteriores en la casa del guarda, pinturas de las fachadas principales y del patio adyacente,

tratamiento de la fachada trasera, adecuación del depósito-palomar y del patio adyacente al restaurante, tratamiento del muro lateral y pavimentación de parte del patio central.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1 Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000 y Hábitats de Interés Comunitario.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000 denominado Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Monfragüe y las dehesas del entorno" y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Monfragüe".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en Zona de Alto Interés (ZAI), denominada "Dehesas de la margen derecha del Río Tiétar (ZAI 47), incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave hábitats forestales (6310) y comunidad de aves forestales.

Dentro de otros espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, se encuentra en Reserva de la Biosfera.

2.2 Patrimonio cultural.

El conjunto de edificaciones e instalaciones se encuentra recogido en el Catálogo de Bienes Protegidos de la localidad de Malpartida de Plasencia con un grado de protección estructural.

En cuanto a la protección del Patrimonio Arqueológico, cabe señalar que en la Carta Arqueológica de Extremadura, no se recoge ningún yacimiento arqueológico en las proximidades que deba ser tenido en cuenta.

En relación con la protección del Patrimonio Arquitectónico, no tiene incidencia directa sobre el bien patrimonial.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El Estudio de Impacto Ambiental contiene un apartado de introducción, en el que se hace referencia a antecedentes y a la normativa de aplicación. Posteriormente se describen las actuaciones previstas, incluyendo su localización. Se analizan las afecciones susceptibles de causar impacto sobre el medio ambiente, en su fase de construcción, fase de retirada tras ejecución de obra y en fase de explotación. Se realiza análisis de alternativas viables y la justificación de la solución adoptada. Incluye además un análisis de la afección a la Red Natura 2000.

Continúa el estudio con la identificación y valoración de impactos, sobre el medio físico, el medio biótico, el medio perceptual y el medio socioeconómico. Se determinan una serie de medidas protectoras y correctoras, así como un programa de vigilancia ambiental. Como anejos se presentan los planos, presupuesto y anejo fotográfico.

4. Resumen del proceso de evaluación.

— Información Pública. Tramitación y consultas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 158, de 17 de agosto de 2016. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura se efectuaron, con fecha 17 de junio de 2016, consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado. Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.
- Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (Adenex).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE).
- Ecologistas en Acción.

En trámite de consultas, se han recibido las siguientes alegaciones e informes:

- Con fecha de 26 de julio de 2016 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente informa que:

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000 denominado Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Monfragüe y las dehesas del entorno" y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Monfragüe".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Natura 2000 en



Extremadura, la actividad se encuentra en Zona de Alto Interés (ZAI), denominada "Dehesas de la margen derecha del Río Tiétar (ZAI 47), incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave hábitats forestales (6310) y comunidad de aves forestales.

Dentro de otros espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, se encuentra en Reserva de la Biosfera.

Dicho informe determina que no es probable que las actuaciones afecten a los valores naturales establecidos en el Plan de Gestión del espacio de Red Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y por tanto el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en dicha Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras que se han incluido en la Declaración de Impacto Ambiental.

- Con fecha de 28 de septiembre de 2016 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite el informe correspondiente, si bien indica que éste no constituye el informe sobre los documentos de proyecto de intervención, el cual deberá emitir dicha Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cáceres), previamente a la concesión de la licencia de obras, dado que el edificio objeto de la intervención está catalogado y cuenta con protección estructural, según las Normas Subsidiarias vigentes en la actualidad.
- Con fecha 11 de julio de 2016, se recibe informe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se determina que la Calificación Urbanística debe entenderse implícita con la aprobación del proyecto de obra y/o servicio público correspondiente, según se establece en el artículo 28.1. de la LSOTEX.
- Con fecha 1 de agosto de 2016, se recibe informe del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se determina que no existe afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).
- Con fecha 9 de agosto de 2016 la Confederación Hidrográfica del Tajo informa con indicaciones que son recogidas en el condicionado ambiental que sigue.
- Con fecha de 4 de agosto de 2016 se recibe informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se determina que no se ven afectados terrenos gestionados por dicho Servicio.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto consistente en la Ejecución de diversas



actuaciones en la finca Haza de la Concepción al objeto de adecuar las instalaciones como Hotel Rural, en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), cuyo promotor es Diputación Provincial de Cáceres, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

1. Condiciones de carácter general:

- 1.1. Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado a excepción de aquellas que contradigan a las establecidas en la presente declaración de impacto ambiental. Igualmente deberá cumplirse el Programa de vigilancia Ambiental incluido en dicho Estudio de Impacto Ambiental.
- 1.2. Si se produjesen modificaciones al proyecto, deberá remitirse a esta Dirección General de Medio Ambiente la documentación justificativa correspondiente, a fin de valorar ambientalmente dichos cambios.
- 1.3. Previo al comienzo de los trabajos se contactará con el Coordinador de Agentes del Medio Natural de la zona correspondiente a la UTV 9, y/o quien él determine (datos de contacto en web de extremambiente), para supervisar el cumplimiento de las medidas correctoras establecidas en el presente informe, así como realizar aquellas consideraciones que estime oportunas. En el caso de que el tiempo transcurrido entre la fecha de emisión de la Declaración de Impacto Ambiental y el comienzo de la actuación sea superior a un año, deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente (teléfono 927 00 23 55) con antelación suficiente, la fecha prevista para el inicio de los trabajos, a fin de comprobar que no se han producido modificaciones en los valores naturales y poder garantizar la conservación de los mismos.
- 1.4. En el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo se establecen una serie de medidas que deberán cumplirse:
 - 1.4.1. Si el abastecimiento de agua se va a llevar a cabo a partir del sistema de abastecimiento municipal, será el Ayuntamiento quien deberá conceder la autorización para dicha conexión. Si por el contrario se decidiera realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), deberá disponer de la correspondiente concesión administrativa para el aprovechamiento de las aguas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicha concesión queda supeditada a la disponibilidad de agua. Si en la parcela ya existiera una captación de aguas y ésta estuviera autorizada para un uso o caudal diferente al que en la actualidad se le va a dar, este cambio de actividad o volumen deberá comunicarse a la Confederación Hidrográfica del Tajo, ya que el hecho de utilizar el agua de forma distinta a la que figura en la concesión, puede ser motivo de sanción.
 - 1.4.2. Si las aguas residuales se van a verter al dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), por ejemplo tras su paso por un sistema de depuración como fosa séptica, se deberá solicitar la autorización de vertido,

cuya competencia es de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Para ello deberán remitirse a dicho organismo los documentos necesarios para iniciar el expediente de autorización, entre los cuales se cuenta el proyecto de construcción del sistema de depuración, con la definición de todos los elementos de que consta.

- 1.4.3. La red de colectores deberá ser separativa siempre que sea posible, por lo cual deberá confirmar tal circunstancia al solicitar la autorización de vertidos. Si el vertido se realizara a la red de colectores municipales, será el Ayuntamiento el competente para autorizar dicho vertido a su sistema de saneamiento y finalmente dicho Ayuntamiento deberá ser autorizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para efectuar el vertido de las aguas depuradas al dominio público hidráulico.
- 1.4.4. Si se pretende reutilizar las aguas residuales, previo paso por un sistema de depuración, se significa que la reutilización de aguas depuradas para riego requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Aguas. Sin embargo, en el caso que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertidos.
- 1.4.5. En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 1.4.6. Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según se establece en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- 1.4.7. Hay que considerar que toda la actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, según establece la vigente legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- 1.5. En relación con la conexión de la red de saneamiento de las edificaciones con la fosa séptica existente en la parcela, ésta estará perfectamente diseñada, dimensionada y estanca, así como deberá realizarse el correspondiente vaciado o mantenimiento por gestor autorizado. Deberá procederse a su vaciado cuando se llegue a una capacidad de 2/3 respecto del total. Se gestionarán la totalidad de las aguas residuales generadas, debiendo evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cauces próximos o al propio terreno.
- 1.6. Dado que la fosa séptica ya se encuentra instalada, tal y como se determina en la documentación aportada, ésta deberá cumplir las características básicas para este



tipo de instalaciones. Así deberá estar perfectamente impermeabilizada, incluida la cavidad en la que se aloja, disponer de tubería de ventilación para salida de gases en su parte superior, tener acondicionada una arqueta de separación de grasas y rejilla de desbaste. El vertido no será directo, sino a través de un pozo o zanja filtrante sobre la que se recomienda plantar vegetación arbórea a fin de que actúe como filtro verde. Los lodos decantados en las cámaras de la fosa séptica se retirarán periódicamente, disponiendo de los correspondientes registros. Se evitará la acumulación de cargas o sobrecargas sobre la fosa.

- 1.7. Las características arquitectónicas estéticas resultantes de la rehabilitación prevista se corresponderán con las tradicionales de la zona para este tipo de construcciones, debiendo cumplir por tanto lo establecido en el informe de intervención de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. La construcción deberá integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes, la instalación de depósitos galvanizados u otros elementos de afección paisajística. La carpintería metálica, puertas, barandillas, cubierta de la marquesina, verjas, etc., a instalar, deberán presentar acabados en colores que imiten la madera. Los acabados exteriores se recomienda que se realicen con mortero de cal morena o en su defecto, con tonos y colores que no destaquen en el entorno. En lo referente al pavimento a base de losas de granito y adoquines, éstos serán del mismo color que las piedras del entorno.
 - 1.8. En lo referente al suministro eléctrico, red de riego, saneamiento de patios, etc., las instalaciones se ejecutarán de manera enterrada.
 - 1.9. El alumbrado nocturno de las instalaciones, será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar la contaminación lumínica.
 - 1.10. Se cumplirá la correspondiente normativa en materia urbanística según planeamiento municipal.
 - 1.11. El incumplimiento de las medidas establecidas en la presente declaración podrá ser constitutivo de infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015 y en la Ley 8/1998.
 - 1.12. Se informará a todo el personal implicado en la obra, del contenido de la presente declaración, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
 - 1.13. Los residuos generados en las distintas operaciones, los residuos calificados y codificados como peligrosos, así como el resto de residuos y de cualquier material no biodegradable y/o contaminante que puedan ser catalogado como no peligroso, se dispondrán en contenedores adecuados a su tipología hasta su posterior retirada por gestor autorizado según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:
- 2.1. Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra se procederá a la retirada de la tierra vegetal, manteniéndola hasta su posterior

utilización en labores de restauración. Se acopiará en montículos o cordones con una altura inferior a los 1,50 metros sin compactar por el trasiego de vehículos y maquinaria, con el objeto de preservar en lo posible sus características físico-químicas y texturales. Podrá ser acumulada en los márgenes de la zona de obra, lo que evitará su transporte y facilitará su riego. Esta tierra vegetal se acopiará en áreas sin vegetación u otros valores ambientales, a disposición para ser aprovechada para labores de restauración ambiental de la propia obra.

- 2.2. Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos.
- 2.3. Se definirá una franja de afección para la realización de las obras, en la que se llevarán a cabo todas las acciones derivadas de la ejecución del proyecto (acopios de tierra, y materiales procedentes de la demolición y rehabilitación, etc.). Las áreas situadas fuera de las franjas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria y a la actividad de la obra. Dichas áreas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán preferentemente en zonas cercanas a accesos, situándose en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno en los que no exista vegetación. Tras su uso, en caso de deterioro, deberán ser descompactadas y restauradas. No obstante en el proceso de elección de ubicación de estas áreas, se consultará a los agentes del medio natural con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental, y en su caso buscar ubicaciones alternativas.
- 2.4. No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Al finalizar los trabajos se deberá realizar la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán depositados en centros autorizados para ello y proceder a la restauración de las áreas alteradas en caso de haberse producido.
- 2.5. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- 2.6. Deberá cumplirse la normativa en materia de ruidos, debiendo cumplir los niveles establecidos y en especial durante la fase de obras, al objeto entre otras cuestiones de evitar afecciones por ruido a las especies de fauna silvestre presente y en especial a la presente en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- 2.7. Para la actuación referida a talado de arbolado con diámetro mayor a 50 centímetros, se deberá comunicar al Agente del Medio Natural de la zona y dar cumplimiento según corresponda, ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal conforme al Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la



realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 2.8. Con carácter general los hormigones utilizados que queden a la vista estarán tintados en tonos similares a las tierras del entorno.
- 2.9. En caso de limpieza o desbroce de vegetación existente, no se emplearán herbicidas por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- 2.10. Detectada la presencia de algunas de las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de trece de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de esta declaración, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- 3.1. Durante la fase de uso se gestionará la generación de residuos sólidos urbanos, mediante su adecuada separación y traslado al sistema de recogida municipal.
- 3.2. En el caso de destinarse las edificaciones e instalaciones a otros usos distintos a los proyectados, deberá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente la documentación justificativa correspondiente, a fin de valorar ambientalmente dichos cambios.

4. Medidas a aplicar referidas al Plan de Restauración y propuesta de reforestación:

No se aporta en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, documentación referida a los Planes de Restauración y Reforestación para la calificación urbanística correspondiente en caso de ser necesario, tal y como se determina en el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores, por lo que la presente declaración de impacto ambiental no hace referencia a la Calificación Urbanística del proyecto.

5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- 5.1. Tal y como pone de manifiesto la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, ésta, a través de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cáceres, deberá emitir el informe de intervención sobre los documentos del proyecto, previamente a la concesión de la licencia de obras, dado que el edificio objeto de la intervención está catalogado y cuenta con protección estructural, según las Normas Subsidiarias vigentes actualmente.
- 5.2. Deberán cumplirse las medidas que se contemplen en el informe descrito en el punto anterior.



Vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental:

- 1º. Perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.
- 2º. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - 2º.1 Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
 - 2º.2 Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - 2º.3 Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- 3º. No podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

6. Programa de vigilancia ambiental:

- 6.1. Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente (Rubén Bravo, teléfono 924 93 00 64) el inicio y final de las obras. A conclusión de la obra deberá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente, una memoria detallada y precisa sobre la ejecución de la obra, debiendo informar sobre el cumplimiento de las medidas establecidas en la declaración de impacto ambiental, así como aquellas consideraciones que se estimen oportunas.
- 6.2. Esta Dirección general de Medio Ambiente podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, tal y como se determina en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 13 de diciembre de 2016.

El Director General de
Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de cebo, promovida por D. Andrés Caraballo Gordillo, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez. (2017060024)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 5 de mayo de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz) y promovida por Don Andrés Caraballo Gordillo, con domicilio social en c/ Grupo Antonio Zoido, n.º 12 A P01, CP 06300 de Zafra (Badajoz) y NIF :44782993-S.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 780 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 3, parcelas 278 y 281 con una superficie total de 5,3031 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 7 de junio de 2016.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), con fecha 18 de febrero de 2016, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 18 de marzo de 2016 que se publicó en el DOE n.º 90, de 12 de mayo.

Dentro del periodo de información pública se han recibido alegaciones de Don Diego García Berciano, con fecha 3 de mayo de 2016, que han sido tenidas en cuenta.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez, en fecha 4 de febrero de 2016, informa que "Visto los aspectos anteriores se determina que la instalación proyectada es Compatible, con el planeamiento Urbanístico, según los aspectos determinados en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el



que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicaciones ambientales de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Séptimo. Mediante escrito de 18 de marzo de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Puebla de Sáncho Pérez que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 4 de agosto de 2016 a Andrés Caraballo Gordillo, a Diego García Berciano y al Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente,

**RESUELVE :**

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de D. Andrés Caraballo Gordillo, para explotación porcina de cebo intensivo con capacidad para 780 cerdos de cebo, ubicada en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 15/081.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**- a - Tratamiento y gestión del estiércol**

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.677 m³/año de purines, que suponen unos 5.655 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 156 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de dos fosas de hormigón de 125 y 40 m³v.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:



- La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 70 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Lodos de fosas sépticas	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles



Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de la explotación. Estas naves y patios son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. La explotación dispondrá de una superficie de patios de ejercicio de 8.000 m², repartida en 2 patios.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. Los patios de ejercicio deberán disponer de un sistema de retención de pluviales y aguas contaminadas de los patios de ejercicio mediante la instalación de balsa impermeable en la parte mas declive de los mismos.
 4. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedente de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distinta de las descritas en el apartado a.2 y d.3 de la presente resolución.
 5. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
 6. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.



b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- g - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.



4. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, mediante la interposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo para interponer recurso potestativo de Reposición, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 14 de diciembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de cebo con capacidad para 780 animales de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 3, parcelas 278 y 281 con una superficie total de 5,3031 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 780 m², contando para ello con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 1	480	Cebo
Nave 2	300	Cebo

La explotación dispondrá de una superficie de patios de ejercicio de 8.000 m² repartida en dos patios con las siguientes superficies:

PATIO	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Patio 1	5.000	Cebo
Patio 2	3.000	Cebo

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de placas de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la fosa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 25 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo, conectado a fosa.
- Fosa: La explotación contará con dos fosas de 125 y 40 m³ construida en hormigón armado y conectada a las naves de secuestro.
- Vestuario con fosa.



- Estercolero: La explotación contará con un estercolero de 90 m³ de capacidad mínima.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (HAS)
Puebla de Sancho Pérez	1	75	76,0399
Puebla de Sancho Pérez	1	282	
Puebla de Sancho Pérez	1	293	
Puebla de Sancho Pérez	4	325	
Puebla de Sancho Pérez	8	185	
Puebla de Sancho Pérez	1	217	
Puebla de Sancho Pérez	4	319	
Puebla de Sancho Pérez	6	68	
Puebla de Sancho Pérez	7	211	
Puebla de Sancho Pérez	8	94	
Puebla de Sancho Pérez	8	215	
Puebla de Sancho Pérez	12	33	
Puebla de Sancho Pérez	12	67	
Puebla de Sancho Pérez	1	62	
Puebla de Sancho Pérez	1	76	
Puebla de Sancho Pérez	1	148	
Puebla de Sancho Pérez	1	161	
Puebla de Sancho Pérez	1	163	
Puebla de Sancho Pérez	3	75	
Puebla de Sancho Pérez	3	108	



Puebla de Sancho Pérez	4	318
Puebla de Sancho Pérez	4	323
Puebla de Sancho Pérez	5	115
Puebla de Sancho Pérez	5	263
Puebla de Sancho Pérez	5	264
Puebla de Sancho Pérez	5	494
Puebla de Sancho Pérez	5	534
Puebla de Sancho Pérez	5	546
Puebla de Sancho Pérez	6	44
Puebla de Sancho Pérez	6	276
Puebla de Sancho Pérez	6	278
Puebla de Sancho Pérez	7	199
Puebla de Sancho Pérez	10	66
Puebla de Sancho Pérez	12	353
Puebla de Sancho Pérez	12	355
Puebla de Sancho Pérez	11	166
Puebla de Sancho Pérez	5	542
Puebla de Sancho Pérez	5	202
Puebla de Sancho Pérez	6	328
Puebla de Sancho Pérez	3	329
Puebla de Sancho Pérez	7	81
Puebla de Sancho Pérez	7	87
Puebla de Sancho Pérez	7	155
Puebla de Sancho Pérez	12	201



Puebla de Sancho Pérez	12	229	
Puebla de Sancho Pérez	5	79	
Puebla de Sancho Pérez	5	81	
Puebla de Sancho Pérez	5	196	
Puebla de Sancho Pérez	3	273	
Puebla de Sancho Pérez	1	211	

**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL****N/Ref.:** AGS**Nº Expte.:** IA16/0250**Actividad:** Explotación porcina**Promotor:** Andrés Caraballo Gordillo**Término municipal:** Puebla de Sancho Pérez

Visto el informe técnico de fecha 7 de junio de 2016, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de una explotación porcina en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez, cuyo promotor es Andrés Caraballo Gordillo, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 780 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en las parcelas 278 y 281 del polígono 3 del término municipal de Puebla de Sancho Pérez, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de dos naves con una superficie de 480 m² y 300 m² respectivamente. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: almacén-vestuario, depósito de agua, lazareto, embarcadero, vado sanitario, pediluvio, estercolero y dos fosas de purines.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias y correctoras:

▪ **Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de dos fosas de purines.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.
4. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por gestor autorizado.
5. Patios de ejercicio. Se autorizan dos patios con una superficie de 5.000 m² y 3.000 m² respectivamente.
 - Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos.

- En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
- Para evitar la contaminación por nitratos, los patios facilitarán la evacuación de las aguas pluviales que caigan sobre esta superficie hasta una balsa impermeabilizada, correctamente ubicada y con una capacidad calculada sobre la base de datos pluviométricos de la zona y superficie de los patios. La balsa se proyectará de forma que los animales no tengan acceso a ella.

6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

▪ **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:**

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo

humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y patios).

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

▪ **Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

▪ **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

▪ **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

▪ **Condiciones complementarias:**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.



4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

Mérida, a 7 de junio de 2016

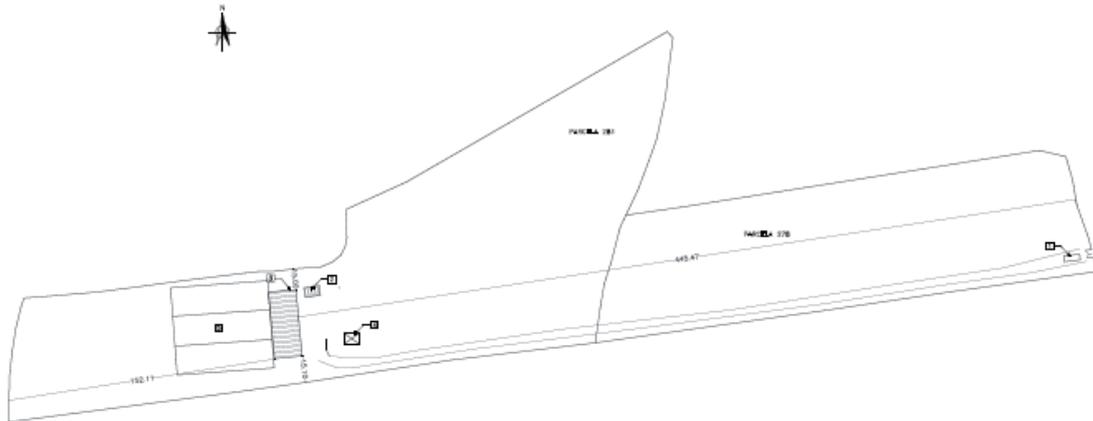
**LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**
(P.A. Resolución de 16 de septiembre de 2015)
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE



Fdo.: Pedro Muñoz Barco



ANEXO GRÁFICO



LEYENDA DOTACIONES

1	PLAZA DE ALMACÉN (Solo Distribución)
2	ALMACÉN DE TIENDAS y VEHÍCULOS
3	PAISAJE
4	ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
5	OTROS USOS

LEGENDA SUPERFICIES

DOT. FABRIL 201	21.74, 26 y 31 m ²	25.827 m ²
DOT. FABRIL 202	21.74, 30 y 40 m ²	16.183 m ²
TOTAL SUPERFICIE DOTACIONES	43.48 m ²	42.010 m ²

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Mejora de abastecimiento a Villarta de los Montes". (2017060034)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 5 de enero de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1**

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES	TÉRMINO MUNICIPAL:	615.700,00	VILLARTA DE LOS MONTES	(BADAJOZ)	Lugar Citación	Fecha	Hora	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario								
93/0	6 / 22	ACEDO AGUDO, ANGELA Y CUATRO MÁS								
101/0	8 / 202	AGUDO RAMIRO, M. CARMEN								
99/0	8 / 216	AGUDO RAMIRO, M. ROSA								
71/0	6 / 46	DIAZ MOLINA, JULIAN Y CARMEN DORADO GLEZ.								
•	95/0	6 / 12	GARCIA PORTILLO, JOSE MANUEL							
•	70/0	6 / 47	GOMEZ BLASCO, SILVANO (HRDROS.)							
•	91/0	6 / 35	GONZALEZ LUCAS, PILAR Y MARTIN REVUELTA, LUIS							
	92/0	6 / 34	LUCAS AGUDO, PEDRO (HRDROS.)							
	96/0	6 / 13	MASA SANCHEZ, AURELIO Y Mª ISABEL MILLAN DIAZ							
	97/0	6 / 24	PARAMINO VICENTE, JOSE ANTONIO Y JUANA MARIA							
	90/0	8 / 1	RAMIRO DORADO, ROSARIO Y Mª ANGELES							
	86/0	8 / 215	RAMIRO LUCAS, OLGGA MARIA							
	87/0	8 / 203	SANCHEZ MASA, TEODORO RAFAEL							



RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Duplicación de la EX-351. Tramo: Glorieta EX-A2-R2 - Villanueva de la Serena". (2017060035)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 5 de enero de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º1**

EXPEDIENTE:	OBR0716058	615.300,00	Duplicación EX - 351. Tramo: Glorieta EX-A2-R2.- Villanueva de la Serena	(BADAJOZ)	
TÉRMINO MUNICIPAL:	615.300,00	VILLANUEVA DE LA SERENA			
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
10/0	81920 / 05	ACEDO CARMONA, ANGEL Y Mª GARCIA RODRÍGUEZ	ayuntamiento	31/01/2017	10:30
8/0	81920 / 02	ARRENDAMIENTOS CÁCERES, S.L.,	ayuntamiento	31/01/2017	10:30
11/0	81920 / 04	BANCA PUEYO, S.A.,	ayuntamiento	31/01/2017	10:30
7/0	81920 / 06	CHAMIZO CALDERON, JUAN VICENTE Y Mª CHAMIZO	ayuntamiento	31/01/2017	10:30
14/0	79900 / 02	GONZALEZ MURILLO, CONCEPCIÓN	ayuntamiento	31/01/2017	10:30
4/0	12 / 5007	GONZALEZ PUERTO, MANUEL Y TRES MAS	ayuntamiento	31/01/2017	10:30
3/0	81921 / 06	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANTONIO Y ANDRES	ayuntamiento	31/01/2017	10:30
9/0	81920 / 09	MORAGA CABANILLAS, JOSE Mª Y Mª CHAMORRO MU	ayuntamiento	31/01/2017	10:30
1/0	12 / 5019	PROYECTOS Y DESARROLLOS, EXTREMEÑOS 2001	ayuntamiento	31/01/2017	10:30
15/0	79900 / 01	REJA NIETO, MARÍA (Y OTROS)	ayuntamiento	31/01/2017	10:30
13/0	79900 / 03	REJA NIETO, MARÍA (Y OTROS)	ayuntamiento	31/01/2017	10:30
12/0	81928 / 01	ROMERO PINO, JUAN ANTONIO	ayuntamiento	31/01/2017	10:30
2/0	12 / 5001	SAAVEDRA SILVA, CARMEN	ayuntamiento	31/01/2017	10:30



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de hotel rural. Situación: parcelas 311, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 349 y 361 del polígono 50. Promotor: Agropecuaria Quintos de Estena, SL, en Alía. (2016081692)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de hotel rural. Situación: parcela 311 (Ref.ª cat. 10017A050003110000JA), parcela 313 (Ref.ª cat. 10017A050003130000JY), parcela 314 (Ref.ª cat. 10017A050003140000JG), parcela 315 (Ref.ª cat. 10017A050003150000JQ), parcela 316 (Ref.ª cat. 10017A050003160000JP), parcela 317 (Ref.ª cat. 10017A050003170000JL), parcela 318 (Ref.ª cat. 10017A050003180000JT), parcela 349 (Ref.ª cat. 10017A050003490000JL) y parcela 361 (Ref.ª cat. 10017A050003610000JR) del polígono 50. Promotor: Agropecuaria Quintos de Estena, SL, en Alía.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de diciembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

•••

ANUNCIO de 9 de enero de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Pienso para las distintas especies dulceacuícolas del Centro de Acuicultura Las Vegas del Guadiana, ejercicio 2017". Expte.: 1753SU1CA011. (2017080025)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1753SU1CA011.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Suministro de pienso para las distintas especies dulceacuícolas del Centro de Acuicultura Las Vegas del Guadiana, ejercicio 2017.
- b) División por lotes y número:
 - LOTE 1: Ciprínidos
 - LOTE 2: Salmónidos
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 9 meses.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 15711000-5 Alimento para peces.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de Adjudicación:
 - Criterios de valoración automática:
 - Evaluación de la oferta económica: hasta 67 puntos.
 - Garantía: hasta 11 puntos.
 - Plazo de entrega: hasta 11 puntos.
 - Incremento de cualidades sobre lo exigido en el PPT: hasta 11 puntos.
- e) Muestras: No procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 76.357,86 euros.
IVA (10,00%): 7.635,79 euros.
Importe total: 83.993,65 euros.
LOTE 1: 67.499,52 euros.
LOTE 2: 16.494,13 euros.
Valor estimado: 76.357,86 euros.

Anualidades:

2017: 83.993,65 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación del lote del que resulte adjudicatario (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).



- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002203 / 002633.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 8 de febrero de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 23 de febrero de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta



primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 8 de marzo de 2017 a las 11:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 9 de enero de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 9 de enero de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Elaboración de dos planes técnicos de ordenación de los montes de utilidad pública Valles y Egidos I, II, Corral Fidalgo y Pejinoso y Almenara, por lotes". Expte.: 1752SE1FR042. (2017080026)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1752SE1FR042.



2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Elaboración de dos planes técnicos de ordenación de los montes de utilidad pública Valles y Egidos I,II, Corral Fidalgo y Pejinoso y Almenara, por lotes.
- b) División por lotes y número:
 - LOTE 1: Valles y Egidos I, II y Corral de Fidalgo.
 - LOTE 2: Pejinoso y Almenara.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 77231000-8 Servicios de gestión forestal.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de Adjudicación:
 - Criterios de valoración automáticos:
 - Evaluación de la oferta económica: hasta 60 puntos.
 - Criterios que dependen de un juicio de valor:
 - Calidad técnica de la propuesta: hasta 20 puntos.
 - Mejoras sobre lo exigido en el PPT: hasta 20 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 30.102,94 euros.
IVA (21,00 %): 6.321,62 euros.
Importe total: 36.424,56 euros.
Valor estimado: 30.102,94 euros.
Lote 1: 18.803,11 euros.
Lote 2: 17.621,45 euros.

Anualidades:
2017: 36.424,56 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación del lote del que resulte adjudicatario (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.



- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfonos: 924 - 002203 / 002633.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 9 de febrero de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 20 de febrero de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta

primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 7 de marzo de 2017, a las 11:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 21 de marzo de 2017, a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.5: "Inversiones que aumenten la capacidad de adaptación, el valor ambiental y el potencial de litigación de los ecosistemas forestales", Actuación 8.5.1: Gestión sostenible de los montes.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 9 de enero de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 2 de enero de 2017 por el que se convoca a pública licitación, el Acuerdo Marco para el suministro de "Solución esterilizante por peróxido de hidrógeno con un único empresario y con varios criterios de adjudicación con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000631/16/MAR. (2017080027)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa. Área de Salud de Badajoz.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Gerencia de Área de Salud de Badajoz. Unidad Contratación Administrativa.
 - 2. Domicilio: Avda. de Huelva 8, 3.ª planta.
 - 3. Localidad: Badajoz.
 - 4. Teléfono: 924 21 81 87.
 - 5. Telefax: 924 21 82 84.
 - 6. Correo electrónico: granada.fernandez@salud-juntaex.es.
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante <https://contratacion.gobex.es/>:
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/01/C000000631/16/MAR.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco para el suministro de solución esterilizante por peróxido de hidrógeno con un único empresario y con varios criterios de adjudicación con destino al Área de Salud de Badajoz.
- c) División por lotes y número: Según pliego.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Área de Salud de Badajoz.
 - 1. Domicilio: Según pliego.
 - 2. Localidad y código postal: Según pliego.
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 24 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): Sí.
- h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33631600-8.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de Adjudicación: Según pliego.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

304.648,15 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 145.070,55 euros.

Importe de IVA: (21 %): 30.464,81 euros.

Importe total: 175.535,36 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% importe adjudicación sin IVA.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según pliego.
- c) Otros requisitos específicos: Según pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Cuarenta días a partir del día siguiente a la fecha de envío del anuncio de licitación del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas (art. 159 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre). En el caso de que el último día del plazo fuere inhábil (sábados, domingos y los declarados festivos), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Hasta el día 06/02//2017.

b) Modalidad de presentación: Según pliego.

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.
- 2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- 3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- 4. Dirección electrónica:

d) Admisión de Variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

- Si el único criterio valoración es precio: 15 días desde la apertura de la proposición económica.



— Si hay más de un criterio: 2 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicara con la suficiente antelación en el Perfil de contratante, en la dirección señalada en el apartado siguiente: <https://contratacion.gobex.es/>

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

27/12/2016.

12. OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán descargársela directamente de la página: Perfil de contratante de la Junta de Extremadura en la dirección: <http://contratacion.gobex.es/>

GUIA PARA DESCARGAR EXPEDIENTES DEL PERFIL DEL CONTRATANTE

- 1.-) Entrar en la página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- 2.-) Pulsar el icono: PERFIL DEL CONTRATANTE / LICITACIONES.
- 3.-) Pulsar la pestaña: SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. GERENCIA DE AREA (4.ª línea empezando desde abajo), apareciendo un desplegable donde se relacionan todas las Áreas de Salud.
- 4.-) En la relación de las Áreas de Salud, elegir la primera opción: Gerencia de las Areas de Salud de Badajoz y Llerena – Zafra.
- 5.-) Pulsar el icono: BUSQUEDA POR EXPEDIENTE U OBJETO.
- 6.-) Pueden buscar el expediente bien por número (escribiendo en la pestaña EXPEDIENTE U OBJETO, los diez dígitos centrales de la codificación del expediente, ó bien por tipo, desplegando la pestaña TIPO, e indicando a que corresponde el expediente (Servicios, suministros, obras).
- 7.-) Pulsar la pestaña CONSULTA, y buscar el expediente deseado.

Badajoz, 2 de enero de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución de 1/12/2015 (DOE n.º 234, de 4/12/2015), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2016 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, dos plazas de Inspector/a de la Policía Local. (2017080019)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de dos plazas vacantes de Inspector/a de la policía local en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 0247, de 28 de diciembre de 2016, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad de 2 plazas de Inspector/a de la policía local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Técnica, categoría Inspector/a Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por los turnos libre (1) y de promoción interna (1).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 29 de diciembre de 2016. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2016 sobre aceptación de la renuncia al Convenio de propietarios de la UE 7C y declaración de viabilidad de desarrollo de dicha unidad por el sistema de cooperación. (2017080018)

El Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera (Cáceres), en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2016, acordó aceptar la renuncia al Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera y los particulares integrantes de la Unidad de Ejecución núm. 7 firmado con fecha 12 de diciembre de 2002, así como declarar la viabilidad de la



transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación 7C de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jarandilla de la Vera, propuesta por el propio Ayuntamiento, acordándose como forma de ejecución la gestión directa mediante sistema de cooperación y, en consecuencia, será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma, así como el ejercicio de derecho de adjudicación preferente. No obstante, mediante alegación técnicamente razonada, cualquier particular podrá proponer la sustitución del sistema por uno de los de ejecución privada.

Se publica el citado acuerdo en cumplimiento del artículo 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, iniciándose a partir del día siguiente al de la última publicación el cómputo de plazo de dos meses para la presentación del programa de Ejecución.

Jarandilla de la Vera, 29 de diciembre de 2016. El Alcalde, FERMÍN ENCABO ACUÑA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es